ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de las Artes	GESTIÓN INTEGRAL DE LOS ESPACIOS CULTURALES	Código: GIEC-F-18
		Fecha: 21/09/2022
	ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA	Versión: 2

NOMBRE DE EQUIPAMIENTO:	TETARO AL AIRE LIBRE DE LA MEDIA TORTA						
ACTA DE LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA No.	1	Nit	901579043-0	FECHA:	2024	CONTRATO No.	00-1
EMPRESARIO CONTRATISTA:	COCO AND FUNK S.A.S.			MODALIDAD DE USO DEL EQUIPAMIENTO:	COMERCIAL		
REPRESENTANTE LEGAL	XIOMARA DE LA CANDELARIA MARTINEZ GOMEZ			C.C. No.	45.461.139	EXPEDIDA EN	CARTAGENA
DIRECCIÓN	Barrio Manga 3 Avenida 21 – 128			CIUDAD	BOGOTA	TELÉFONO	300 6294986
NOMBRE DE EVENTO O ACTIVIDAD:	CARIBEFUNK EN BOGOTA			HORA	17:00	FECHA INICIO	17-febrero-2024
						FECHA FINAL	17-febrero-2024

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
GENERAL - PREVENTA	100	$ 30.000	$ 3.000.000
GENERAL - ETAPA 1	306	$ 40.000	$ 12.240.000
GENERAL - ETAPA 2	547	$ 50.000	$ 27.350.000
GENERAL - FULL	467	$ 60.000	$ 28.020.000
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
SUBTOTALES	1420		$ 70.610.000

UBICACIÓN TEATRO	BOLETAS VENDIDAS	VALOR	TOTAL VENTA BOLETERIA
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
		$ 0	$ -
OTROS DESCUENTOS %			
SUBTOTALES	0		$ -

MOVIMIENTO DE BOLETERIA

CANTIDAD DE BOLETAS VENDIDAS	1420
TOTAL RECAUDO	$ 70.610.000
TOTAL DE BOLETAS VENDIDAS	1420
TOTAL DE BOLETAS CORTESIAS	0
TOTAL DE BOLETAS EMITIDAS	1420
BOLETAS ANULADAS	0
TOTAL DE ASISTENTES POR INGRESO A SALA	1260
TOTAL IMPUESTOS CANCELADOS POR ÉSTE EVENTO	0

INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES	
VALOR NETO CONSIGNADO A IDARTES 3%	$ 2.118.300
VALOR ARRENDAMIENTO	$ 13.900.000
TOTAL CONSIGNADO AL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES	$ 16.018.300

OBSERVACIONES:

* Soporte de pago a Idartes por valor de $1.392.000 realizado el 20 de septiembre de 2023. (10%).

* Soporte de pago a Idartes por valor de $12.528.000 realizado el 08 de febrero de 2024. (90%).

* Soporte de pago a Idartes por valor de $2.118.300 realizado el 27 de marzo de 2024. (03%).

LIQUIDACIÓN DE TAQUILLA EVENTO PROPIO O COPRODUCCIÓN

TOTAL INGRESO BRUTO DE TAQUILLA		$ 70.610.000
MENOS SERVICIO DE OPERADOR (según liquidación adjunta)		$ -
MÁS RETENCIÓN EN LA FUENTE	COMISIÓN	$ -
	IMPRESIÓN	$ -
	RETEIVA	$ -
	RETEICA	$ -
	ESTAMPILLA	$ -
TOTAL RETENCIÓN EN LA FUENTE		$ -
MENOS COSTOS BANCARIOS		$ -
MENOS 4XMIL		$ -
MENOS SAYCO		$ -
MENOS IMPUESTOS DE AZAR Y ESPECTACULOS		$ -
TOTAL DESCUENTOS		$ -
TOTAL POR CONSIGNAR A IDARTES (Ingreso bruto menos descuentos)		$ 16.018.300
TOTAL CONSIGNACIONES HECHAS A IDARTES		$ 16.018.300
Diferencia		

OBSERVACIONES:

SANDRA PATRICIA VEGA BAUTISTA
51991502 de Bogotá
Auxiliar Administrativo TJEG
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

XIOMARA DE LA CANDELARIA MARTINEZ GOMEZ
45461139 de Cartagena
Representante Legal
COCO AND FUNK S.A.S.

PAULA SILVA DIAZ
43749034 de Bogotá
Gerente de Escenarios
INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES

CIERRE COMERCIAL

EVENTO	Caribefunk en Bogotá
SEGMENTO	CONCIERTO
FECHA DE REALIZACION	17/2/2024

VENTA POR TIPO PROMOCIÓN

Sesión	Nombre Interno	Promoción	Boletas	recaudo	'ATP
2/17/24 17:00	GENERAL	PRECIO FULL	467	28.020.000	60.000
		Etapa 2 - Caribefunk en Bogotá	547	27.350.000	50.000
		Etapa 1 - Caribefunk en Bogotá	306	12.240.000	40.000
		Preventa - Caribefunk en Bogotá	100	3.000.000	30.000
Total general			1.420	70.610.000	49.725

¡Transferencia realizada!

Comprobante No. 0000070971

20 Sep 2023 - 06:33 p.m.

Producto origen

Cuenta de Ahorro

Ahorros

***1671**

Producto destino

Idartes Bogota

BANCO DAVIVIENDA

056000606997689

Valor enviado

$ 1.392.000,00

Descripción

Referencia

10 por ciento alquiler media torta Bta

Transferencia exitosa

Comprobante No. 11841
08 Feb 2024 - 08:37 a m.

Datos de la transferencia

Valor de la transferencia
$ 12.528.000,00
Costo de la transferencia
$ 0,00

Observaciones
Arriendo Concierto Caribefunk Bta

Producto destino

INSTITUTODISTRITALDELASARTESIDARTES
Ahorros - Bancolombia
690 - 000072 - 83

Añadir a favoritos

Producto origen

Ahorros - Bancolombia
789 - 000035 - 67

Bienvenido: **Señor(a) LUIS RENGIFO** **27 de Marzo del 2024 - 08:21**
TICKET FAST SAS
Pago a Proveedores

Detalle del Pago

Nº Proceso de Pago	48109723	Nombre Proceso de Pago	liquidaciones26324
Cantidad de Pagos	22	Valor Total a Pagar	$ 996.730.102,00
Tipo Identificación	NIT	Nº de Identificación	9004130309
Nombres	0	Apellidos	0
Referencia	0000000000000000		
Tipo Producto o Servicio Destino	CUENTAS AHORRO OTROS BANCOS	Numero Producto o Servicio Destino	690****7283
Entidad Destino	BANCOLOMBIA	Estado Pago	Pendiente
EMail			
Cantidad de Documentos	0	Valor del Pago	$ 2.118.300,00
Documentos Ingresados	0	Monto Documentos Ingresados	$ 0,00

Regresar

© 2005 Davivienda. Todos los derechos reservados.
Portal Empresarial v6.49.00
Pagos v6.49.00

Reporte de Acceso Evento Completo Caribefunk

12.03.24 - 15h52 - 1070328358

Temporada	2024
Producto	Caribefunk en Bogotá

Performance/timeslot	Todos
Estado de la impresión	Controlado

PRODUCTO	FECHA Y HORA DEL PRODUCTO	ESTADO DE LA IMPRESIÓN	ZONA	CANTIDAD
Caribefunk en Bogotá	17.02.2024 17:00	Controlado	GENERAL	1 260
Total				**1 260**

Número de Contrato Electrónico:	001 - 2024
Denominación del Contrato	Contrato de Arrendamiento
Objeto del contrato:	PRESTAR EL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DEL TEATRO AL AIRE LIBRE LA MEDIA TORTA , PROPIEDAD DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES, A LA EMPRESA COCO AND FUNK SAS, PARA LLEV AR A CABO EL EVENTO " EL CARIBEFUNK", DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL COMITÉ DE PROGRAMACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES.
Contratante:	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES
Representante Legal	XIOMARA DE LA CANDELARIA MARTINEZ GOMEZ
Cedula de Ciudadanía	45.461.139
Arrendatario:	**COCO AND FUNK S.A.S.**
Nit:	901579043-0
Valor total del contrato:	El valor del uso del **Teatro al Aire Libre la Media Torta** en la modalidad de arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción para realizarse el día **diecisiete (17) de febrero de 2024** para montaje, función y desmontaje es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.920.000).**
Número de pagos:	El valor a cancelar por parte de la empresa **COCO AND FUNK SAS**, correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.920.000).** Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera: **1.** Un primer pago del **10%** del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento. **2.** Un segundo pago del **90%** restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

	expedid a por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal:	N/A
Plazo del contrato:	El plazo para la ejecución del contrato será desde la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías establecidas en el contrato hasta el día **17 de marzo de 2024**
Garantías que lo amparan:	✓ **CUMPLIMIENTO.** ✓ **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** ✓ **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

De conformidad con los estudios previos que soportan el contrato electrónico que se celebra en la plataforma transaccional del SECOP II, se resaltan algunos aspectos puntuales de la contratación:

1. DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ARRENDATARIO:

En desarrollo de la ejecución contractual y en cumplimiento del objeto descrito anteriormente, se considera necesario el desarrollo de las siguientes actividades por parte del arrendatario:

1. Realizar por su cuenta y riesgo el espectáculo respectivo, en el Teatro Al Aire libre La Media Torta, durante los días autorizados 17 de febrero de 2024.
2. Permitir la trasmisión del video promocional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, Alcaldía Mayor de Bogotá y aliados al inicio del evento (duración 2 minutos).
3. Permitir el ingreso de un fotógrafo y un comunity manager del Instituto Distrital de las Artes - Idartes, si así éste lo determina, para el registro del evento el cual tendrá uso institucional.
4. Usar el logo del Teatro Al Aire libre La Media Torta, implica que la pieza debe cumplir con los parámetros del manual de uso de la Alcaldía Mayor de Bogotá y debe tener previa aprobación del IDARTES.
5. Enviar el comunicado de prensa oficial y/o reseña oficial del evento a la Gerencia de Escenarios, previo a su publicación, para revisión y ajuste.
6. Publicar por medio físico y/o digital la promoción de su evento, requiere previa comunicación con el equipo de prensa del Teatro.
7. Facilitar a la Gerencia de Escenarios el material de divulgación del evento en articulación con el equipo de prensa del Teatro.
8. Remitir el repertorio del evento con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación al inicio del evento al correo sandra.vega@idartes.gov.co

9. Facilitar a la vigilancia del teatro un listado con los nombres e identificación de las personas que se encargarán del montaje, así como un listado en el que se relacionen los equipos, insumos y demás bienes, con referencias y marcas que ingresarán para el montaje.
10. Recibir los escenarios y sus implementos mediante inventario y responder por los daños causados durante las presentaciones en caso de que los hubiere.
11. Asumir los riesgos, habida cuenta de que El Teatro Al Aire libre La Media Torta no cuenta con planta eléctrica, por ende, en caso de un corte de energía, el arrendatario debe prever la contingencia. Por lo anterior sugerimos al empresario prever la instalación de una planta eléctrica.
12. Garantizar el trámite y pago respectivo de las licencias y autorizaciones necesarias ante sociedades de compositores y/o sociedades colectivas con las cuales se deban atender compromisos en relación con la actividad que se llevará a cabo y para lo cual se toma en calidad de arrendamiento el escenario.
13. Facilitar a la Gerencia de Escenarios con 48 horas de antelación, el correspondiente permiso expedido por la Dirección Administrativa de Secretaría de Gobierno para el día 17 de febrero de 2024.
14. Entregar al productor general del escenario y a su equipo de producción las especificaciones técnicas y de producción del espectáculo en la reunión técnica del evento, así como el listado del personal técnico y de los equipos que ingresarán al Teatro.
15. Constituir a favor del Instituto Distrital de las Artes, las pólizas de: CUMPLIMIENTO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, que amparen el cumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato. Las pólizas se deben constituir una vez suscrito el contrato por las partes para la legalización del mismo.
16. Utilizar exclusivamente los servicios del operador de boletería designado por el Idartes. Por ningún motivo podrá utilizar un operador distinto.
17. Supeditar al criterio y autorización de la Subdirección de Equipamientos Culturales del Idartes la ubicación de la publicidad.
18. Cumplir con las normas operativas y de seguridad del Teatro.
19. Liquidar todo lo relacionado con los artistas y demás participantes del evento el día 17 de febrero de 2024.
20. Liquidar todo lo relacionado con los costos de honorarios, desplazamiento, alojamiento y póliza de accidentes de los participantes del evento el día 17 de febrero de 2024.
21. Usar adecuadamente el Teatro y en especial los elementos de escenografía, luces y sonido, de acuerdo con la naturaleza de cada uno de ellos, y responder por los daños que puedan causarse con ocasión del uso del teatro.
22. Custodiar los elementos de su propiedad o de terceros que utilicen en desarrollo del evento. No será responsabilidad del Instituto Distrital de las Artes la pérdida o deterioro de los mismos.
23. Garantizar los recursos técnicos y de personal de que no dispone el teatro para el día 17 de febrero de 2024.
24. Cumplir estrictamente el protocolo de requerimientos de seguridad y salud en el trabajo - GTH-PROT-04 adoptado por la entidad; de no ser así no se permitirá el ingreso del personal a la realización del montaje o desmontaje del evento.
25. Cumplir estrictamente con los horarios establecidos para la realización del evento el día 17 de febrero de 2024. durante la reunión técnica del mismo.
26. Contratar los servicios de una empresa de logística legalmente constituida y certificada para proveer personal de acomodadores de protocolo, contando con la cantidad de personal establecido en el plan de emergencia del evento proyectado con base en la cantidad de público esperado el día 17 de febrero de 2024.
27. Contratar los servicios de una Empresa de Salud legalmente constituida y certificada por la Secretaría Distrital de Salud para proveer personal de atención médica y primeros auxilios con base en el plan de emergencia del evento el día 17 de febrero de 2024.
28. Responder de manera autónoma por los riesgos derivados de la realización del evento pudiendo en todo caso el Instituto Distrital de las Artes, suspender el contrato cuando se presenten actos

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

de desorden y consumo o expendio de bebidas alcohólicas dentro de las instalaciones del escenario.

29. Hacer buen uso del espacio público.
30. Avisar con mes de antelación en caso de presentarse cancelación del evento. De no ser así, el empresario tendrá que cancelar la multa correspondiente establecida para dicha situación que corresponde al 10% del valor total del evento.
31. De ser necesario deberá suscribir acta de liquidación del Contrato.

Nota 1: No podrá ceder parcial, ni totalmente los derechos derivados del contrato, salvo expresa autorización del Instituto Distrital de las Artes.

Nota 2: Para el caso de actividades artísticas, el **ICA** y **RETEICA** son actividades económicas **NO GRAVADAS** en el D.C. por lo tanto en el RIT no están incorporadas. **VER** Homologación CIIU Resolución SDH-000265 de 2021.

1.2. PROHIBICIONES GENERALES – TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA:

TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA:

1. Realizar perforaciones en los salones y zonas aledañas al Teatro.
2. Distribuir, aún en forma gratuita, alimentos, bebidas y cualquier otro comestible dentro de la Sala Principal del Teatro.
3. Ingresar y consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones de la Sala Principal del Teatro y del Teatro en general.
4. Permitir el ingreso de persona alguna que no esté previamente autorizada expresamente por la Dirección del Teatro, para que realice algún tipo de trabajo o montaje en el escenario.
5. Permitir que se guarden sustancias explosivas, inflamables, tóxicas o perjudiciales para la conservación, salubridad, seguridad e higiene.
6. Realizar, permitir, encubrir, facilitar o promover la realización de comportamientos que atenten contra las buenas costumbres y el buen nombre del Instituto Distrital de las Artes o en ilícitos.
7. Desarrollar actividades proselitistas.
8. Prender fuego en cualquier lugar del Teatro. En caso de que el espectáculo lo necesite, debe ser informado y autorizado previamente por el responsable de Producción del Teatro.
9. No se permite publicidad utilizando carteles de calle. Deben ceñirse a la normatividad que regula la publicidad exterior visual y cuyas sanciones están reguladas por el Decreto 959 de 2000.
10. Las demás prohibiciones previstas en las leyes y reglamentos.

Nota 1: El Instituto Distrital de las Artes - Idartes podrá suspender el contrato de utilización temporal del Teatro en cualquier momento, cuando a su juicio existan motivos de interés general que lo ameriten, o cuando se incumplan por parte de quien está utilizando el teatro las condiciones del contrato.

Nota 2: El arrendatario deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Los espacios se entregarán inventariados y deberán ser devueltos en las mismas condiciones mediante acta. Dichos documentos harán parte del contrato.
2. En los escenarios a cargo de Idartes no se podrán realizar intervenciones de ninguna naturaleza que alteren o modifiquen las estructuras o implementos existentes. Cualquier daño o modificación deberá ser asumido en su totalidad por el empresario cumpliendo con las características originales de infraestructura.
3. Como responsable del evento deberá garantizar la presencia permanente de una persona responsable e idónea durante el montaje y evento, que se encargue de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones y recomendaciones de seguridad, que además se entenderá como el enlace directo con la Gerencia de Escenarios y con la coordinación del Teatro.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

4. En caso de ser necesario usted deberá traer el personal adicional necesario para el montaje y desmonte de los insumos, así como los elementos propios del evento, y adicionales que requiera como mesas, sillas,manteles, equipos, alimentación, entre otros.
5. Debe asistir a las reuniones técnicas, logísticas o administrativas a las que sea citado en compañía del productor del evento con el fin de garantizar el buen funcionamiento de este, así como cumplir con los compromisos derivados de estas.
6. Para cualquier duda o inquietud, puede comunicarse con Diana Porras García, al Teatro Jorge Eliécer Gaitán al correo electrónico diana.porras@idartes.gov.co.

1.3. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
2. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
3. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos (bolsa verde para residuos orgánicos, bolsa amarilla para residuos reciclables y bolsa azul para papel de reciclaje) y desechos que se manipulen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida **el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES -IDARTES-.**
5. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en los computadores de la entidad con ningún propósito.
6. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información **CONFIDENCIAL** para el **IDARTES** en el desarrollo del presente contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del presente contrato.
7. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, del mes correspondiente.

1.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES

1. Permitir el uso del Teatro Libre la Media Torta el día 17 de febrero de 2024.
2. Facilitar el uso normal de los recursos técnicos de los que dispone el Teatro Libre la Media Torta, incluido el tiempo de prueba técnica de los mismos el día 17 de febrero de 2024.
3. Permitir la realización del montaje y desmontaje en la fecha y hora establecidas en la cotización el día 17 de febrero de 2024.
4. Entregar aseados los sitios y lugares que serán utilizados por la Empresa **COCO AND FUNK SAS.**
5. Aportar el personal técnico necesario para la operación normal de los espacios objeto de arrendamiento.

1.5. COBERTURA DE LA TARIFA DEL TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA:

1. Tarima principal del Teatro, uso normal

2. Una (1) cafetería de producción.
3. Recursos técnicos con los que cuenta el Teatro.
4. Recurso técnico básico 5 roles.
5. Sonido e iluminación básica.

1.6. SERVICIOS – TEATRO LIBRE LA MEDIA TORTA:

1. Aseo
2. Acceso directo al Teatro desde Calle 18 # 1-05 E
3. Accesos e instalaciones adecuadas para personas en condición de discapacidad.
4. Acompañamiento y asesoría del equipo del Teatro

2. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del uso del Teatro al Aire Libre la Media Torta en la modalidad de **arrendamiento con venta pública de boletería sin exhibición publicitaria y/o promoción** para realizarse el día diecisiete (17) de febrero de 2024 para montaje, función y desmontaje, es de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.920.000).**

2.1. FORMA DE PAGO : El valor a cancelar por parte de la empresa **COCO AND FUNK SAS,** correspondiente al contrato de arrendamiento es de: **TRECE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE ($13.920.000).** Esta suma deberá ser consignada de la siguiente manera:

1. Un primer pago del 10% del valor total de la cotización, pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES. El comprobante de pago de la factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co El valor consignado se entiende como abono del canon de arrendamiento, sin embargo, tenga en cuenta que este valor no será reembolsado en caso de cancelación del evento.

2. Un segundo pago del 90% restante que deberá pagarse mínimo 48 horas antes del montaje del evento pagado contra factura expedida por el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES. El comprobante de pago de esta factura deberá ser enviado en medio magnético al correo diana.porras@idartes.gov.co. El no pago en el plazo previsto se entenderá como incumplimiento del contrato y se procederá a la cancelación del evento y al cobro de la multa establecida.

NOTA 1: Tenga en cuenta que cualquier modificación a las condiciones del evento, implicarán una modificación a la cotización; cualquier modificación del contrato y/o cotización solo se podrá hacer 5 días hábiles antes del evento. Además, adicional al valor total relacionado en la cotización, el Idartes tendrá derecho al **3%** del recaudo bruto total por la venta de boletería, de acuerdo con los precios establecidos al público. La liquidación de este **3%** se hará el día hábil siguiente a la realización del evento.

NOTA 2: Tenga en cuenta que la consignación de dinero por cualquier otro medio diferente a la factura expedida por el IDARTES se entenderá como inválido para los fines contractuales. Absténgase de realizar el trámite si no cuenta con las facturas.

NOTA 3: En razón a que el Instituto Distrital de las Artes - **IDARTES** es un establecimiento público y dado que el Artículo 23 del Estatuto Tributario Nacional incluye a los Establecimientos Públicos como otras entidades no contribuyentes declarantes, no es procedente que ninguna entidad con la que contrata el **IDARTES** le practique Retención por renta; por la jerarquía de las Retenciones en la Fuente en IVA a las entidades públicas no se les practica retención en la fuente en IVA (VER código interno 0326 del manual práctico de IVA Legis) y no se efectúa la retención de ICA cuando el beneficiario del pago sea entidad de derecho público, en estas entidades se incluyen los establecimientos públicos (VER. LINK http://www.shd.gov.co/shd/node/28659, ACUERDO 16 DE 1999, ART 27 DEL ACUERDO 65 DE 2002).

3. INTEGRALIDAD: Hacen parte integral del contrato electrónico la Resolución 1480-2022- Noviembre 22 del 2022, asi como los estudios previos, certificación de inexistencia de personal, análisis de idoneidad y experiencia, certificado de disponibilidad presupuestal y todos los demás inherentes a la contratación.

4.SANCIÓN PENAL PECUNIARIA: De conformidad con la Ley 1150 del 16 de julio de 2007, EL CONTRATISTA se obliga a pagar al IDARTES una suma equivalente al treinta por ciento **(30%)** del valor total del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de sus obligaciones contractuales bien sea de forma parcial o total.

PARÁGRAFO: El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del contrato electrónico al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de EL CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.MULTAS: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 DE 2011, en caso demora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al IDARTES multas diarias y sucesivas del uno por ciento(1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el treinta por ciento **(30%)** de dicho valor, so pena y sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. **PARÁGRAFO**: El valor delas multas ingresará a la Tesorería Distrital. EL CONTRATISTA autoriza con la firma del presente contrato al IDARTES para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del CONTRATISTA, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

6.TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: En el evento en que se presente un incumplimiento parcial o total del contrato por parte del CONTRATISTA, que afecte la satisfacción de la necesidad de la Entidad, ésta podrá de manera unilateral dar por terminado el contrato mediante acto administrativo motivado, sin que sea necesario previa declaración judicial o el cumplimiento de cualquier otro requisito o formalidad diferente a la comunicación de la decisión de la Entidad al CONTRATISTA. Junto con la decisión de dar por terminado el contrato de manera unilateral, la Entidadpodrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el CONTRATISTA, y sin perjuicio de las anteriores, podrá perseguir el resarcimiento de los perjuicios que se le hayan causado al Instituto.

7.SUPERVISIÓN: El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **el Gerente de Escenarios** o quien haga sus veces, en todo caso el ORDENADOR DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: 1) Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. 2) Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista. 3) Proyectar y suscribir el acta de iniciación del contrato. 4) Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. 5) Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.

"… El SECOP II genera un expediente electrónico siempre que una Entidad Estatal crea un Proceso de Contratación. El expediente electrónico del SECOP II cumple con los criterios para crear, conformar, organizar, controlar, y consultar los expedientes del archivo del proceso de contratación de acuerdo con el capítulo III del Acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación. Particularmente, cumple con los requisitos del proceso de gestión documental: producción, gestión y trámite, organización documental (clasificación, ordenación, descripción) transferencias documentales y preservación a largo plazo y las condiciones para la aplicación de los criterios de disposición final. Los expedientes electrónicos de los procesos de contratación que genera el SECOP II están conformados por documentos electrónicos: formularios o plantillas generados a partir de la información diligenciada por la Entidad Estatal o el proveedor, e imágenes digitales de documentos producidos originalmente en físico que la Entidad Estatal o el proveedor cargan o publican en el SECOP II…El SECOP II mantiene la autenticidad, integridad, inalterabilidad, fidelidad, disponibilidad y conservación de los documentos electrónicos que son parte del proceso de contratación y están en el expediente electrónico…"[1]

[1] https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/cce_circular_unica.pdf

Carrera 8 No. 15 - 46, Bogotá Colombia
Tel: 3795750
www.idartes.gov.co
e-Mail: contactenos@idartes.gov.co
Info: Línea 195.